

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C. veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente	11001-33-35-008-2014-00373-00
Demandante	FERNANDO PECHA CASTIBLANCO
Demandada	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Ha venido el expediente bajo examen, procedente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, con sentencia de segunda instancia de 31 de marzo de 2016.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección E, en sentencia de 31 de marzo de 2016, mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia de 24 de julio de 2015, proferida por el extinto Juzgado Dieciocho (18) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda.

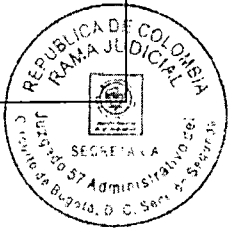
SEGUNDO.- De conformidad con la solicitud radicada por el apoderado de la parte demandante (fl. 193) **EXPÍDASE** a costa del interesado copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, conforme lo dispone el artículo 114 del C.G.P.

TERCERO.- Por Secretaría, cumplido lo anterior, procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes si a ello hubiere lugar, y archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

MARIA ANTONIETA REY GUALDRON
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en <u>ESTADO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy <u>28 OCT 2016</u> a las 08:00 a.m. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--



[Faint, illegible handwritten text]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente	11001-33-31-011-2014-00304-00
Demandante	LEONARDO WELLINGTON RIVERA VALDÉS
Demandada	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN

Ha venido el expediente bajo examen, procedente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, con sentencia de segunda instancia de 10 de diciembre de 2015, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, en sentencia de 10 de diciembre de 2015, mediante la cual confirmó la sentencia de 30 de junio de 2015, proferida por el extinto Juzgado Dieciocho (18) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, que negó a las pretensiones de la demanda.

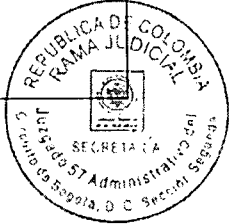
SEGUNDO.- De conformidad con la solicitud radicada por la Subdirectora de Gestión de Representación Externa.– Dirección de Gestión Jurídica de la entidad demandada (fs. 253 y 254) **EXPÍDASE** a costa de la interesada copias auténticas de las sentencias de primera y segunda instancia, conforme lo dispone el artículo 114 del C.G.P.

TERCERO.- Por Secretaría, cumplido lo anterior, procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes si a ello hubiere lugar, y archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

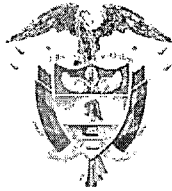
MARIA ANTONIETA REY GUALDRON
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 28 OCT 2016 a las 08:00 a.m. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--



2016 OCT 28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	11001-33-35-012-2014-00261-00
Demandante	NORMAN ARLEY SOLIS GAVIRIA
Demandado	NACION – MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011. Cita a audiencia.

Mediante sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial el 30 de agosto de 2016 (fs. 170 a 179), este Despacho profirió fallo condenatorio en contra de la Nación- Ministerio de Defensa – Policía Nacional, decisión que fue notificada en estrados. (f. 178)

La entidad demandada interpuso recurso de apelación en la audiencia inicial (f. 178), y sustentó de manera posterior a través de memorial radicado el 5 de septiembre de 2016 (fs. 180 a 183).

De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación, es procedente citar a las partes a audiencia de conciliación, diligencia de obligatoria asistencia, so pena de declarar desierto el recurso si el apelante no asiste.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día jueves veinticuatro (24) de noviembre de 2016, a las once de la mañana (11:00 a.m.), como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

2. **Prevenir** a las partes sobre el carácter obligatorio de la asistencia a la audiencia de conciliación, y **ADVERTIR** que si el apelante no asiste a la diligencia, el recurso será declarado desierto.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA ANTONIETA REY GUAIDRÓN
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 28 OCT 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente	11001-33-31-014-2014-00107-00
Demandante	BEYANETH OVIEDO RONDÓN
Demandada	DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Ha venido el expediente bajo examen, procedente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, con sentencia de segunda instancia de 16 de junio de 2016, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, en sentencia de 16 de junio de 2016, mediante la cual confirmó la sentencia de 27 de agosto de 2015, proferida por el extinto Juzgado Dieciocho (18) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Por Secretaría, cumplido lo anterior, procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes si a ello hubiere lugar, y archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

MARIA ANTONIETA REY GUALDRÓN
Jueza

JUZGADO
57
ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA ORAL

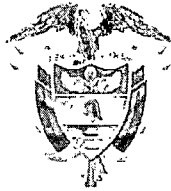
Por anotación en ESTADO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy **28 OCT 2016** a las 08:00 a.m.

DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO
SECRETARIO



2016 OCT 28

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	11001-33-35-016-2014-00259-00
Demandante	JOHANNA MILENA HERNÁNDEZ PARRA
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011. Cita a audiencia.

Mediante sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial el 11 de agosto de 2016 (fs. 136 a 145), este Despacho profirió fallo condenatorio en contra de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, decisión que fue notificada en estrados. (f. 144)

El 17 de agosto de 2016 (fs. 151 a 155) el apoderado de la demandante interpuso recurso de apelación contra la mencionada sentencia. Por su parte, la entidad demandada interpuso recurso de apelación en la audiencia inicial (f. 145), y sustentó de manera posterior a través de memorial radicado el 12 de agosto de 2016 (fs. 146 a 150).

De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, previo a decidir sobre la concesión de los recursos es procedente citar a las partes a audiencia de conciliación, diligencia de obligatoria asistencia, so pena de declarar desiertos los recursos si los apelantes no asisten.

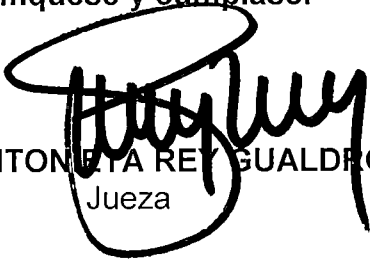
De otra parte, en escrito radicado el 15 de septiembre de 2016 (f. 156), el apoderado judicial de la entidad demandada presentó renuncia al poder conferido, no obstante, no adjuntó la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., motivo por el cual el despacho lo requerirá con el fin de que aporte el aludido documento para dar trámite a la renuncia.

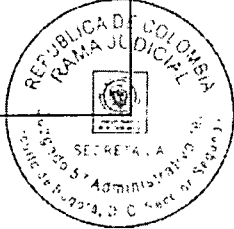
En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

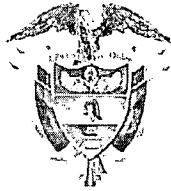
- 1. **FIJAR** el día jueves veinticuatro (24) de noviembre de 2016, a las diez y media de la mañana (10:30 a.m.), como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.
- 2. **Prevenir** a las partes sobre el carácter obligatorio de la asistencia a la audiencia de conciliación, y **ADVERTIR** que si los apelantes no asisten a la diligencia, los recursos serán declarados desiertos.
- 3. **REQUERIR** al apoderado de la entidad demandada, Dr. OLBER TORO VALENCIA para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la presente providencia, allegue la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., so pena de no tener por presentada la renuncia al poder allegada al folio 156 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 28 OCT 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO	
---	---	---

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	11001-33-35-017-2014-00222-00
Demandante	ANUAR TORRES MORENO
Demandado	UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011. Cita a audiencia.

Mediante sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial el 12 de agosto de 2016 (fs. 134 a 141), este Despacho profirió fallo condenatorio en contra de la Unidad Nacional de Protección, decisión que fue notificada en estrados. (f. 140)

El 17 de agosto de 2016 (fs. 142 a 146) el apoderado de la demandante interpuso recurso de apelación contra la mencionada sentencia. Por su parte, la entidad demandada interpuso recurso de apelación en la audiencia inicial (f. 140), y sustentó de manera posterior a través de memorial radicado el 25 de agosto de 2016 (fs. 147 y 148).

De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, previo a decidir sobre la concesión de los recursos es procedente citar a las partes a audiencia de conciliación, diligencia de obligatoria asistencia, so pena de declarar desiertos los recursos si los apelantes no asisten.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

1. **FIJAR** el día jueves veinticuatro (24) de noviembre de 2016, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), como fecha y hora para la celebración de la

audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.

2. **Prevenir** a las partes sobre el carácter obligatorio de la asistencia a la audiencia de conciliación, y **ADVERTIR** que si los apelantes no asisten a la diligencia, los recursos serán declarados desiertos.

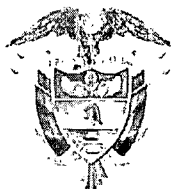
Notifiquese y cúmplase.


MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 28 OCT 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA.
	DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	11001-33-35-019-2014-00285-00
Demandante	MARIA JIMENA PEÑALOSA OTERO
Demandado	NACION- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011. Cita a audiencia.

Mediante sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial el 11 de agosto de 2016 (fs. 147 a 156), este Despacho profirió fallo condenatorio en contra de la Nación- Ministerio de Defensa – Policía Nacional, decisión que fue notificada en estrados (f. 155).

El 17 de agosto de 2016 (f. 157 a 161) el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la mencionada sentencia. Por su parte, la entidad demandada interpuso recurso de apelación en audiencia inicial (fs. 155 y 156), el cual sustentó en forma posterior, mediante memorial radicado el 22 de agosto de 2016 (fs. 162 a 178).

De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación, es procedente citar a las partes a audiencia de conciliación, diligencia de obligatoria asistencia, so pena de declarar desierto el recurso si el apelante no asiste.

De otra parte, mediante escrito allegado a folios 173 y ss, la entidad demandada confirió poder al abogado HENRY SMITH SANDOVAL GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.728.027 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional núm. 241.548 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso, motivo por el cual el

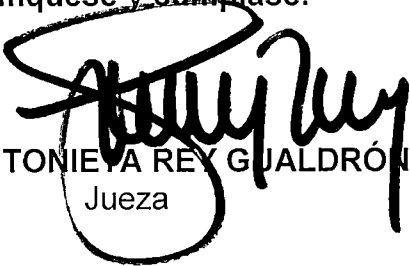
despacho procederá a reconocerle personería al citado profesional, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

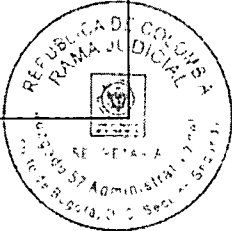
RESUELVE:

- 1. **FIJAR** el día jueves veinticuatro (24) de noviembre de 2016, a las doce de la mañana (12:00 a.m.), como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.
- 2. **Prevenir** a las partes sobre el carácter obligatorio de la asistencia a la audiencia de conciliación, y **ADVERTIR** que si el apelante no asiste a la diligencia, el recurso será declarado desierto.
- 3. Se reconoce personería al abogado HENRY SMITH SANDOVAL GUTIÉRREZ, identificado con la cédula de ciudadanía núm. 79.728.027 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional núm. 241.548 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderado judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido al folio 173 del expediente.

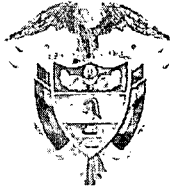
Notifíquese y cúmplase.


MARÍA ANTONIEYA REY GUALDRÓN
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 28 OCT 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	11001-33-35-020-2014-00266-00
Demandante	EDINSON BONILLA JIMENEZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACION COLOMBIA

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011. Cita a audiencia.

Mediante sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial el 11 de agosto de 2016 (fs. 131 a 140), este Despacho profirió fallo condenatorio en contra de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, decisión que fue notificada en estrados. (f. 139)

El 19 de agosto de 2016 (fs. 146 a 150) el apoderado de la demandante interpuso recurso de apelación contra la mencionada sentencia. Por su parte, la entidad demandada interpuso recurso de apelación en la audiencia inicial (f. 139), y sustentó de manera posterior a través de memorial radicado el 12 de agosto de 2016 (fs. 141 a 145).

De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, previo a decidir sobre la concesión de los recursos es procedente citar a las partes a audiencia de conciliación, diligencia de obligatoria asistencia, so pena de declarar desiertos los recursos si los apelantes no asisten.

De otra parte, en escrito radicado el 15 de septiembre de 2016 (f. 151), el apoderado judicial de la entidad demandada presentó renuncia al poder conferido, no obstante, no adjuntó la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., motivo por el cual el despacho lo requerirá con el fin de que aporte el aludido documento para dar trámite a la renuncia.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

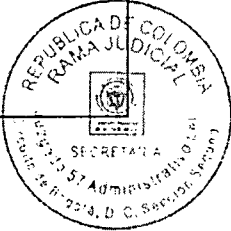
RESUELVE:

- 1. **FIJAR** el día jueves veinticuatro (24) de noviembre de 2016, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.
- 2. **Prevenir** a las partes sobre el carácter obligatorio de la asistencia a la audiencia de conciliación, y **ADVERTIR** que si los apelantes no asisten a la diligencia, los recursos serán declarados desiertos.
- 3. **REQUERIR** al apoderado de la entidad demandada, Dr. OLBERT TORO VALENCIA para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la presente providencia, allegue la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., so pena de no tener por presentada la renuncia al poder allegada al folio 151 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO DE BOGOTÁ se notifica a las partes la providencia anterior hoy _____ a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 204 del CPACA.
	28 OCT 2018 DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente	11001-33-31-020-2014-00290-00
Demandante	RONAL STIVEN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Demandada	DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

Ha venido el expediente bajo examen, procedente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, con sentencia de segunda instancia de 12 de mayo de 2016,

Por tal motivo este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, en sentencia de 12 de mayo de 2016, mediante la cual confirmó parcialmente la sentencia de 23 de octubre de 2015, proferida por el extinto Juzgado Dieciocho (18) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, que negó las pretensiones de la demanda.

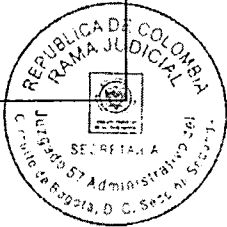
SEGUNDO.- RECONÓCER personería a la Dra. **HEYBY POVEDA FERRO**, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 52.074.407, portadora de la tarjeta profesional núm. 68.224 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la entidad demandada, de acuerdo con la facultad contenida en la Resolución 2118 de 24 de noviembre de 2015 allegada a folios 269 a 271 del expediente.

TERCERO.- Por Secretaría, cumplido lo anterior, procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes si a ello hubiere lugar, y archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

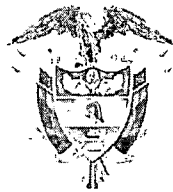
MARIA ANTONIETA REY GUALDRON
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 28 OCT 2016 a las 08:00 a.m. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--



NOTIFICADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	11001-33-35-023-2014-00327-00		
Demandante	OLGA LUCIA DAZA SÁNCHEZ		
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA	ESPECIAL	
	MIGRACION COLOMBIA		

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011. Cita a audiencia.

Mediante sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial el 11 de agosto de 2016 (fs. 141 a 150), este Despacho profirió fallo condenatorio en contra de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, decisión que fue notificada en estrados. (f. 149)

El 19 de agosto de 2016 (fs. 156 y 160) el apoderado de la demandante interpuso recurso de apelación contra la mencionada sentencia. Por su parte, la entidad demandada interpuso recurso de apelación en la audiencia inicial (f. 149), y sustentó de manera posterior a través de memorial radicado el 12 de agosto de 2016 (fs. 151 a 155).

De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, previo a decidir sobre la concesión de los recursos es procedente citar a las partes a audiencia de conciliación, diligencia de obligatoria asistencia, so pena de declarar desiertos los recursos si los apelantes no asisten.

De otra parte, en escrito radicado el 15 de septiembre de 2016 (f. 161), el apoderado judicial de la entidad demandada presentó renuncia al poder conferido, no obstante, no adjuntó la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., motivo por el cual el despacho lo requerirá con el fin de que aporte el aludido documento para dar trámite a la renuncia.

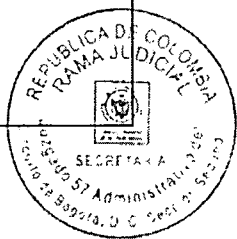
En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

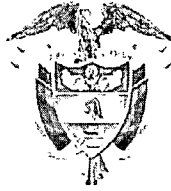
- 1. **FIJAR** el día jueves veinticuatro (24) de noviembre de 2016, a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.), como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.
- 2. **Prevenir** a las partes sobre el carácter obligatorio de la asistencia a la audiencia de conciliación, y **ADVERTIR** que si los apelantes no asisten a la diligencia, los recursos serán declarados desiertos.
- 3. **REQUERIR** al apoderado de la entidad demandada, Dr. OLBER TORO VALENCIA para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la presente providencia, allegue la comunicación de que trata el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., so pena de no tener por presentada la renuncia al poder allegada al folio 161 del expediente.

Notifíquese y cúmplase.


MARÍA ANTONIA GUALDRÓN
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 28 OCT 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO	
---	---	---

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	11001-33-35-027-2014-00336-00
Demandante	MARCO ANTONIO SOTO BARAJAS
Demandado	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011. Cita a audiencia.

El extinto Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, mediante sentencia de primera instancia, proferida el 30 de octubre de 2015 (fs. 99 a 112) profirió fallo condenatorio en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, decisión que fue notificada mediante correo electrónico el 05 de noviembre de 2015 (fs. 113 a 115).

La entidad demandada interpuso recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia, mediante escrito presentado el 18 de noviembre de 2016 (fs. 116 a 125).

De conformidad con lo previsto en el inciso cuarto del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, previo a decidir sobre la concesión del recurso de apelación, es procedente citar a las partes a audiencia de conciliación, diligencia de obligatoria asistencia, so pena de declarar desierto el recurso si el apelante no asiste.

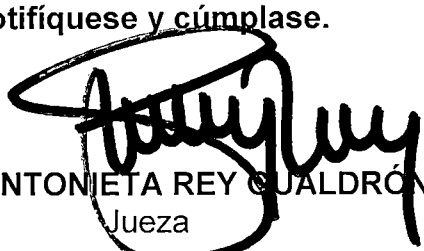
De otra parte, mediante escrito allegado a folios 118 y ss, la entidad demandada confirió poder a la abogada ROCIO ELISABETH GOYES MORAN, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 37.121.015 de Ipiales, portadora de la tarjeta profesional núm. 134.857 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso, motivo por el cual el despacho procederá a reconocerle personería a la citada profesional, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

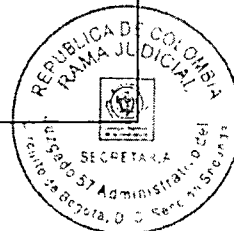
RESUELVE:

1. **FIJAR** el día jueves veinticuatro (24) de noviembre de 2016, a las once y media de la mañana (11:30 a.m.), como fecha y hora para la celebración de la audiencia de conciliación de que trata el inciso cuarto del artículo 192 de la ley 1437 de 2011, dentro del proceso de la referencia.
2. **Prevenir** a las partes sobre el carácter obligatorio de la asistencia a la audiencia de conciliación, y **ADVERTIR** que si el apelante no asiste a la diligencia, el recurso será declarado desierto.
3. Se reconoce personería a la abogada ROCIO ELISABETH GOYES MORAN, identificada con la cédula de ciudadanía núm. 37.121.015 de Ipiales, portadora de la tarjeta profesional núm. 134.857 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del proceso como apoderada judicial de la entidad demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido al folio 118 del expediente .

Notifíquese y cúmplase.


MARÍA ANTONIETA REY CUALDRÓN
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO ELECTRONICO se notifica a las partes la providencia anterior hoy 28 OCT 2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente	11001-33-31-718-2014-00008-00
Demandante	CARLOS ARTURO LEÓN MORA
Demandada	DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Ha venido el expediente bajo examen, procedente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, con sentencia de segunda instancia de 17 de marzo de 2016, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE:

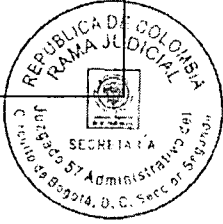
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, en sentencia de 17 de marzo de 2016, mediante la cual confirmó la sentencia de 27 de agosto de 2015, proferida por el extinto Juzgado Dieciocho (18) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Por Secretaría, cumplido lo anterior, procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes si a ello hubiere lugar, y archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

MARIA ANTONIETA RIVERA GUARDON
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ -SECCIÓN SEGUNDA ORAL-	Por anotación en ESTADO se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 28 OCT 2016 a las 08:00 a.m. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	--



[Faint, illegible handwritten text]

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente	11001-33-31-718-2014-00009-00
Demandante	CLARA INÉS MONTENEGRO ALDANA
Demandada	DISTRITO DE BOGOTÁ – SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN

Ha venido el expediente bajo examen, procedente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, con sentencia de segunda instancia de 26 de mayo de 2016, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE:

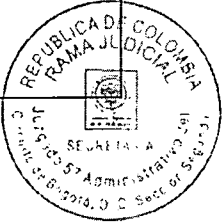
PRIMERO.- OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, en sentencia de 26 de mayo de 2016, mediante la cual confirmó la sentencia de 27 de agosto de 2015, proferida por el extinto Juzgado Dieciocho (18) Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO.- Por Secretaría, cumplido lo anterior, procédase a efectuar la liquidación de gastos del proceso, entregar los remanentes si a ello hubiere lugar, y archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

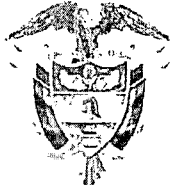
MARIA ANTONIETA REY GUALDRON
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO se notifica a las partes la providencia anterior, hecha el 28 OCT 2016 a las 08:00 a.m. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---



28 OCT 2016

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Bogotá D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Expediente No.	11001-33-35-718-2014-00017-00
Demandante	LIGIA FERNÁNDEZ SANTOS
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Nulidad y Restablecimiento del Derecho – Ley 1437 de 2011. Cita a audiencia.

Mediante sentencia de primera instancia proferida en audiencia inicial el 11 de agosto de 2016 (fs. 294 a 301), este Despacho negó las pretensiones de la demanda, decisión que fue notificada en estrados (fl. 300).

En desarrollo de la audiencia inicial, la parte actora interpuso recurso de apelación contra la mencionada sentencia (f. 300), el cual fue sustentado mediante memorial radicado el 23 de agosto de 2016 (f. 302).

De conformidad con lo previsto en los artículos 234 y 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de apelación interpuesto es procedente toda vez que fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales. En ese orden, el Despacho,

RESUELVE:

- 1. CONCEDER** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia proferida el 11 de agosto de 2016 que negó las pretensiones de la demanda.

2. Ejecutoriada la presente providencia, remítase a la mayor brevedad el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda (reparto), para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase.


MARÍA ANTONIETA REY GUALDRÓN
Jueza

JUZGADO 57 ADMINISTRATIVO CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCIÓN SEGUNDA ORAL	Por anotación en ESTADO <u>ELECTRÓNICO</u> se notifica a las partes la providencia anterior, hoy 2-8-OCT-2016 a las 08:00 a.m., de conformidad con el artículo 201 del CPACA. DIEGO ARMANDO HERRERA AMADO SECRETARIO
---	---

